

## Módulo sobre Participación Pública y Desarrollo Sustentable

Bienvenidos al Módulo en-línea sobre Participación Pública y Desarrollo Sustentable. Este módulo aborda distintas formas en que los ciudadanos podemos participar en las cuestiones públicas, y está organizado en base a los siguientes ejes centrales:

### - Introducción general a la participación pública

*¿Qué entendemos por participación pública? ¿Por qué es importante? ¿Qué instituciones son necesarias para la participación?...*

### - Acceso a procesos de toma de decisión pública

*¿Cómo podemos participar en los procesos de toma de decisiones? ¿Qué consecuencia tiene la participación ciudadana?...*

### - Acceso a la información pública

*¿Qué es la información pública? ¿Por qué es importante? ¿Cómo podemos acceder a la información?...*

### - Acceso a la justicia

*¿Cómo defendemos nuestros derechos colectivos? ¿Con qué mecanismo contamos para acceder a la justicia?...*

El Módulo sobre Participación Pública y Desarrollo Sustentable brinda un marco conceptual sobre la participación pública y da acceso a recursos tales como estudios de caso, bibliografía, sitios relacionados, normativa, documentos de investigación, etc. Si lo desea, puede enviarnos [sugerencias](#) sobre otros recursos relacionados con la participación pública que puedan enriquecer el contenido de este módulo.

Este módulo ha sido desarrollado por FARN en cooperación con el IISD (Canadá), el REC (Hungría) y el SEI (Suecia), a través de la Red de Comunicaciones sobre Desarrollo Sostenible. Su implementación ha sido posible gracias al aporte de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional y el Grupo Avina.

## INTRODUCCIÓN

El desafío de un modelo de desarrollo que pretenda armonizar lo económico, lo social y lo ambiental requiere de estructuras de gobierno aptas para abordar esta complejidad, a la vez que una activa participación ciudadana en las cuestiones públicas. La participación de la sociedad civil en las decisiones sobre el desarrollo es fundamental para lograr soluciones duraderas y viables.

La vida democrática moderna requiere de un rol cada vez más activo de la población. Se necesita de la participación de los miembros de la comunidad. La idea de que los gobernados sólo actúan cuando se trata de elegir y luego, valga la

redundancia, son gobernados por otros sin que exista posibilidad alguna de interactuar con los gobernantes, ha quedado agotada. Ahora, al concepto de democracia representativa se le agrega la calificación de participativa.

La participación transforma al sistema democrático, le da otro dinamismo, le concede un canal de relación permanente entre los gobernantes y los gobernados. La actuación conjunta permite que las decisiones sean más razonadas, que sean el producto de un mayor consenso, que se conozcan mejor los problemas que aquejan a una sociedad y que se busquen de manera mancomunada las posibles soluciones.

La participación permite que se transparente la actuación del gobierno, evitando de manera efectiva gran parte de los comportamientos corruptos. Asimismo, ante la aparición de conductas reprochables facilita la asunción de responsabilidades y eventualmente la aplicación de sanciones.

Para avanzar en la construcción de una democracia participativa, es necesario garantizar a los ciudadanos un marco institucional que posibilite el ejercicio efectivo de la participación en la cuestiones públicas.

Numerosos documentos internacionales han planteado la importancia de la participación pública y la necesidad de institucionalizarla para avanzar hacia el desarrollo sustentable. Vale mencionar el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, suscripta por más de cien jefes de estado y de gobierno de todo el mundo, en Río de Janeiro en 1992, que establece que:

*"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes."*

Este principio de la Declaración de Río nos plantea algunos componentes básicos que deben estar presentes en todo modelo de democracia participativa, lo que nos permite afirmar que para participar en forma efectiva, los ciudadanos deben tener:

- **Acceso a procesos de toma de decisión**
- **Acceso a la información pública**
- **Acceso a la justicia**

## **ACCESO A PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN**

La participación comprende distintos canales de actuación que las democracias consolidadas les reconocen a sus habitantes.

Los mismos pueden participar de diferentes formas:

- *antes de que las autoridades tomen las decisiones*: asesorando, siendo objeto de consultas, promoviendo proyectos.
- *después de que las decisiones hayan sido tomadas*: actuando en la ejecución de las mismas o controlando su ejecución.

## I. ¿PARA QUÉ PARTICIPAMOS?

El ejercicio del gobierno no implica únicamente la toma de decisiones. Hay muchas otras cosas que pueden y deben hacerse antes y después que las decisiones hayan sido tomadas.

Cuando participamos antes de que el gobernante decida queremos que él esté lo mejor informado posible, no sólo a nivel técnico sino también, y sobre todo, en lo que hace al verdadero deseo de las personas. Se trata de saber lo que ellas quieren, pues serán ellas las recipientarias de las medidas que se vayan a aplicar. La participación posterior a la decisión, en cambio, sirve como medio de fiscalización y como modo de actuación conjunta en la gestión de esa decisión, o sea en su aplicación, que en definitiva es el momento crucial, pues en última instancia lo que importa cuando se decide es que lo decidido se transforme en una realidad en el terreno de los hechos; de lo contrario asistiremos a un fracaso.

## II. ¿QUÉ EFECTOS TIENE LA PARTICIPACIÓN?

La participación genera una serie de efectos legales, sociales, culturales, etc. Aquí nos referiremos exclusivamente a los efectos jurídicos de la participación. En el Cuadro 1 se señalan diversos modos de participación y sus efectos legales.

### **Cuadro 1**

Algunas formas de participación no obligan a los gobernantes. Desde el punto de vista del derecho esto se expresa diciendo que ellas no tienen efecto vinculante. Por ejemplo, si nosotros asesoramos a la autoridad sobre la conveniencia o no de la construcción de un puente dentro del ámbito de nuestra comuna la posición que manifestemos, sea ésta favorable o desfavorable, no invalida una decisión en contrario del gobernante. Este nos escuchará; nuestra argumentación le servirá para decidir mejor, pero de ningún modo para tomar un único rumbo decisorio.

Otras formas de participación, en cambio, obligan a la autoridad. En estos casos se dice que tienen fuerza vinculante. Estamos refiriéndonos a las llamadas formas semi-directas de democracia, como en un referéndum o plebiscito. Se denominan de esta manera porque se trata de decisiones que son tomadas directamente por los habitantes.

La democracia es indirecta cuando el pueblo decide exclusivamente a través de sus representantes, en los órganos de gobierno. En tanto que, en la democracia directa toda la ciudadanía decide reunida en asamblea. Esta forma de democracia existió en algunas ciudades de la Grecia antigua.

### III. ¿CÓMO PODEMOS PARTICIPAR?

Existen diversas formas y mecanismos institucionales de participación. Cada mecanismo tiene sus características particulares, sus puntos fuertes como sus debilidades. Es difícil afirmar que cierta forma o método de participación es mejor que otro; en general, la viabilidad y la eficacia de cualquier forma o mecanismo de participación depende, en parte, del contexto político, social, económico y cultural en que se desarrolla.

En este módulo abordaremos brevemente, y a título ejemplificativo, algunos mecanismos de participación, a saber: **audiencias públicas; referendum; presupuesto participativo.**

#### ***¿Qué es una audiencia pública?***

Es un encuentro formal entre la población y los gobernantes para tratar un tema en particular, sea un proyecto de ley, una autorización municipal, u otra decisión que deban tomar las autoridades. Estos encuentros se desarrollan en el transcurso del proceso de toma de decisión; en general encontramos audiencias públicas tanto a nivel del poder legislativo como del ejecutivo.

La finalidad de la audiencia es promover y facilitar la comunicación entre los gobernantes y la comunidad, a efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas por los participantes en la audiencia sean tenidas en cuenta por los funcionarios al momento de tomar la decisión, y contribuyan a mejorar la calidad de la misma.

Desde el punto de vista legal, la audiencia pública no tiene efecto vinculante: los comentarios y observaciones que expresen los participantes en la audiencia no obligan a las autoridades a actuar de esa forma. En algunos casos, sin embargo, los funcionarios sí están obligados a justificar su decisión y a explicar por qué decidieron apartarse de lo manifestado en la audiencia.

#### ***¿Qué ventajas reporta la realización de audiencias públicas?***

La realización de audiencias públicas tiene una serie de ventajas para la ciudadanía y para las autoridades. A título de ejemplo, podemos mencionar las siguientes en relación a:

##### ***los ciudadanos:***

- . Oportunidad para opinar, objetar e incidir en las decisiones públicas.

- Oportunidad para conocer las perspectivas de otros ciudadanos y sopesar consideraciones ambientales, sociales y económicas.
- Igualdad de oportunidades para expresarse y para hacerse oír de todos los que intervienen.
- Oportunidad para la búsqueda de consensos.

***las autoridades:***

- Oportunidad para comunicarse con una diversidad de actores sociales.
- Oportunidad para mejorar la calidad de las decisiones públicas, al permitir una decuación entre éstas y las pretensiones y aspiraciones de los destinatarios de esas ecisiones.
- Oportunidad para acceder a mayor información
- Oportunidad para lograr y demostrar una mayor transparencia en el proceso de toma de ecisiones.

***¿Qué es el referendum?***

El referendum es una de las formas de democracia semidirecta más difundidas. Se trata de un acto por el cual la ciudadanía se pronuncia a favor o en contra de una propuesta para establecer una nueva norma, o modificar o derogar una norma ya existente.

Esta forma de participación pública tiene carácter vinculante: lo decidido por la ciudadanía obliga a los gobernantes. Es importante diferenciar esta modalidad de participación de otras modalidades que no tienen efecto vinculante, tales como la audiencia pública.

Los países que han incorporado el referendum establecen legalmente, en cada caso, los requisitos, formas y temas que pueden ser objeto de esta forma de participación.

***¿Qué es el presupuesto participativo?***

El presupuesto participativo surge como una novedosa y revolucionaria herramienta de participación y control ciudadano mediante la cual las personas tienen la posibilidad de participar en la elaboración y control de la ejecución del presupuesto del Estado.

El presupuesto participativo ha sido definido como un espacio público no estatal, en el cual el gobierno y la sociedad se reúnen para ponerse de acuerdo acerca de cómo trasladar las prioridades de los ciudadanos hacia la “agenda” de las políticas públicas, además de poner en manos de los ciudadanos un canal de control sobre el uso que el gobierno da a los recursos públicos.

A partir de la experiencia del presupuesto participativo de Porto Alegre en Brasil, que comenzó en 1989, es posible identificar algunos aspectos comunes en la implementación de esta modalidad de participación pública:

- La participación del ciudadano debe estar garantizada, sin necesidad de pertenecer a ninguna organización particular que lo represente.
- La metodología se debe adaptar a las normas legales y conductas sociales de cada región en particular. Esto implica, por un lado, la necesidad de una regulación legal que establezca quiénes son los actores políticos de la consulta, las fechas del año en que deben realizarse, el efecto de las opiniones vertidas por los consultados, etc.; pero por otro lado, que el procedimiento sea informal, con la flexibilidad suficiente para permitir que cada comunidad o región lo adapte a sus características propias, y que también se vaya modificando a través del tiempo.
- La apertura del proceso de participación debe ser amplia en cuanto a los temas, abarcando desde cómo se deben gastar los recursos del Estado hasta las diferentes formas de financiamiento de dicho gasto, con recursos genuinos o por vía de deuda pública.
- La participación ciudadana debe comprender, también, el control de la gestión y la rendición de cuentas.
- En principio, las opiniones vertidas en el proceso de presupuesto participativo no son vinculantes para el decisor, si bien debe establecerse para el mismo la obligatoriedad de fundamentar las razones por las que se aparta de lo manifestado en las diferentes consultas públicas.

#### **IV. ¿DEBEMOS ORGANIZARNOS PARA PARTICIPAR?**

La necesidad de organización dependerá del tipo de participación a que nos estemos refiriendo. Si se trata de una actuación individual más que de organización estaremos hablando de capacitación o preparación previa para poder participar. La participación individual en los asuntos públicos tiene lugar cuando alguien decide petitionar a las autoridades, presentando proyectos o cuestionando decisiones, por ejemplo.

Cuando la participación es grupal las cosas cambian. La actuación colectiva requiere de método y quien habla de método piensa en un modo de organización. En las democracias modernas, una de las formas de canalizar la participación es a través de asociaciones que se constituyen para conseguir ciertos objetivos. A menudo oímos hablar de organizaciones no gubernamentales (ONGs); su propio nombre indica cuál es su carácter. Se trata de entidades que no se ubican dentro de la esfera gubernamental y que actúan para la defensa de intereses públicos.

***Las organizaciones no gubernamentales: un nuevo espacio para la participación***

Las organizaciones no gubernamentales (ONGs) se han revelado como una suerte de vanguardia en la defensa de determinadas cuestiones. Así ha ocurrido con el medio ambiente, los derechos del consumidor, los derechos humanos, etc. Sus estilos de actuación se han convertido en valiosos canales para la participación ciudadana. A la vez permiten la agrupación de personas alrededor de temas fundamentales que, gracias a ese tipo de solidaridad, alcanzan espacios de significativa fuerza frente a los poderes estatales. Históricamente este tipo de posición sólo era ocupada por agrupaciones de empresarios, iglesias, sindicatos, etc.

En la actualidad las ONGs se han convertido en una correa de transmisión de quienes "no tienen voz". Es decir de aquellos que no integran asociaciones intermedias poderosas ni posiciones importantes de poder. Pero que no obstante ello sienten la necesidad de actuar de manera orgánica en actividades que hacen al interés general.

## **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **I. ¿DE QUÉ SE TRATA?**

La eficiencia de la participación ciudadana está condicionada directamente a la información con que se cuente. La desinformación y la información inexacta o inoportuna afectan sustancialmente la calidad de participación pública.

La sola existencia de herramientas para la participación y el control ciudadano no es suficiente. Es necesario que el ciudadano pueda acceder a la información que le permita elegir el instrumento más adecuado para la problemática que lo afecta o preocupa.

**Es por ello que las democracias más modernas han institucionalizado mecanismos relacionados con las formas específicas de acceso a la información.**

Veamos algunas aclaraciones conceptuales:

El Libre Acceso a la Información no es el equivalente a la "publicidad de los actos de gobierno".

Mientras que el primero, es un derecho de cualquier persona a acceder a la información seleccionada por ella, el segundo es un deber del Estado de dar a conocer al público sus propias decisiones: proyectos de leyes o leyes, reglamentos, resoluciones, etc.

El Libre Acceso a la Información incluye el acceso, por parte de cualquier persona, a la documentación integrada por los expedientes públicos, minutas de reuniones, correspondencia, dictámenes técnicos, estudios científicos o a cualquier documentación financiada por los presupuestos públicos. También abarca la información sobre políticas, programas, planes y proyectos; la información sobre las diversas instancias de toma de decisiones, las oportunidades para efectuar

comentarios orales o escritos, las opiniones provenientes del público y de organizaciones técnicas.

El fundamento teórico para acceder libremente a la información se basa en la naturaleza pública de la misma. Se trata de información relevante a la vida y a las decisiones que afectan a la comunidad en su conjunto.

En general, este derecho se circunscribe a un acceso a información administrada por el Estado.

El acceso a la información envuelve el derecho de seleccionar la documentación a partir del momento de su existencia como parte de un expediente. Es decir que permite a cualquier persona elegir el documento de su interés sin tener que presentar una debida justificación. La mera solicitud es razón para el otorgamiento de la información.

Algunos límites al derecho de Acceso a la Información:

- \_ Este derecho no alcanza las versiones preliminares de los documentos (borradores).
- \_ Este derecho está limitado por la protección de otros derechos o valores colectivos: protección a la intimidad, sigilo industrial, defensa nacional, negociaciones internacionales, etc.
- \_ Cuando se trata de un proceso judicial, los límites del acceso a la información están determinados para las garantías del debido proceso.
- \_ En general, la legislación que institucionaliza y regula el acceso a la información establece un detallado régimen de excepciones.

## **II. ¿CÓMO ACCEDER A LA INFORMACIÓN?**

En la materia ambiental propiamente dicha, el acceso a la información por parte de la sociedad es la base para el éxito de la participación y la gestión pública. Así, puede garantizarse que las contribuciones de los ciudadanos contemplen y se refieran al mismo contexto de información de importancia ambiental que el considerado por el administrador público.

Algunas precisiones:

- \_ El Libre Acceso a la Información de naturaleza ambiental no es lo mismo que el deber del Estado de generar y ofrecer información de naturaleza ambiental. Mientras que lo primero no es más que una aplicación del derecho a acceder a la documentación administrada por el Estado con relevancia para el medio ambiente, lo segundo es un deber de producir información ambiental el cual debe ser también de naturaleza pública.
- \_ El deber del Estado de generar y ofrecer información ambiental está acotado a documentación específica y sistemas operativos de información pública. Así, por ejemplo, este deber actúa de fundamento básico para:
  - \_ La preparación de los “Informes Periódicos sobre el Estado del Medio Ambiente”. Se trata de diagnósticos realizados periódicamente, de lectura fácil, sobre el

estado en que se encuentra el ambiente: la calidad del aire, del agua superficial y subterránea, del ruido, de la recolección, tratamiento y disposición de los residuos domiciliarios e industriales, de las áreas verdes, de la fauna y de la flora, etc.

Dicho documento se convierte luego en la información de base ambiental para su utilización por parte de la estructura completa del Estado en sus funciones de planeamiento estratégico y la definición de prioridades para la acción pública, el sistema de investigación pública o privada, el sistema educativo y para la actuación de cualquier organización de la sociedad.

La ventaja de preparar este tipo de diagnóstico ambiental reside en la construcción gradual de una “historia ambiental” que permite comprender, a lo largo del tiempo, el modo en que se identificaron los problemas, se abordaron iniciativas para resolverlos y se lograron (o no) resultados concretos.

Los informes pueden prepararse en el ámbito de los gobiernos locales, gobiernos provinciales o estatales, y gobiernos nacionales.

La constitución y operación de bases de datos sobre el medio ambiente, de libre acceso por parte de cualquier persona, es otra modalidad para que el Estado cumpla con el deber de información ambiental. Estas bases pueden responder a un espectro amplio de información sobre:

- fuentes de información de naturaleza ambiental;
- investigaciones de naturaleza ambiental;
- normativa ambiental (en vigencia y sobre proyectos);
- reclamos de naturaleza ambiental;
- jurisprudencia de naturaleza ambiental;
- organizaciones públicas con competencias ambientales;

La posibilidad concreta de crear y operar bases y bancos de información ambiental depende enteramente de los presupuestos disponibles por parte de los distintos organismos del Estado.

Finalmente, debe señalarse que el deber de “información ambiental” por parte del Estado se completa con distintos documentos específicos:

- \_ La información generada por las evaluaciones de impacto ambiental de distintos proyectos planeados (ej. la información, a favor o en contra, que pueda surgir de los estudios de impacto ambiental de proyectos de construcción de represas hidroeléctricas, aeropuertos, autopistas, etc.);
- \_ La información que pueda surgir de las Auditorías Ambientales exigidas por Ley a distintos tipos de empresas (ej. empresas mineras, empresas industriales, empresas de servicios públicos, etc.)

## V. ¿QUÉ ASPECTOS CONTEMPLA ESTE DERECHO?

Un sistema de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental requiere servirse de una organización específica por parte del Estado para garantizar un eficiente ejercicio de este derecho:

- . Un sistema institucional.
- . Un sistema financiero.
- . Un sistema educativo

Veamos cada uno de ellos...

### **Un Sistema Institucional**

En general, el Estado instrumenta un programa de información al público, a partir de los siguientes elementos de organización institucional:

Creación de “oficinas de información” en cada una de las reparticiones con competencia en materia ambiental. Están a cargo, por un lado, del ordenamiento sistematizado de los expedientes y ,por el otro, cuentan con un sistema de disposición libre de los expedientes para la selección de los mismos por parte del público.

Las oficinas de información de los órganos ambientales deben permitir que cualquier ciudadano pueda arrimarse y acudir al archivo de expedientes.

Para el ciudadano común, vale la pena destacar que un sistema de libre acceso a la información ambiental puede significar la posibilidad de obtener, entre otras, la siguientes informaciones:

- \_ Solicitudes de autorización relativas a la construcción o ampliación de instalaciones fabriles, edificios públicos, ferrocarriles, autopistas, represas, excepciones al plan de uso del suelo, etc.;
- \_ Informes y peritajes de los expertos contratados por el Estado;
- \_ Opiniones de técnicos independientes;
- \_ Opiniones sobre reclamos públicos;
- \_ Memorándums y dictámenes internos;
- \_ Opiniones de otros organismos públicos;
- \_ Correspondencia;
- \_ Minutas de las reuniones;
- \_ Cualquier documentación financiada por el Estado.

### **Un Sistema Financiero**

Un régimen de Libre Acceso a la Información Ambiental requiere de dos tipos de financiamiento:

- \_ De recursos provenientes de las partidas presupuestarias para cada dependencia con competencia ambiental; y
- \_ De las tasas administrativas que se cobren a los usuarios. Habitualmente, también las fotocopias son cobradas a los usuarios.

## **Un Sistema Educativo**

Los programas educativos son de gran utilidad, por un lado por, las capacitaciones al personal administrativo respecto a la filosofía y modo operativo de las oficinas de información. Por el otro, y en virtud del ciudadano común, son muy útiles los “Manuales Prácticos del Ciudadano para el Acceso a la Información Ambiental”. Estos permiten que cualquier persona comprenda el sentido del sistema, el modo informático y operativo para utilizarlo, la fundamentación de las tasas administrativas y el valor de las fotocopias.

En este sentido, también los medios de comunicación pueden desempeñar un rol educativo muy importante. Por ese motivo, es fundamental que ellos puedan acceder en formas y tiempos adecuados a la información pública.

## **VI. ALGUNOS ANTECEDENTES**

Este derecho tiene antecedentes muy lejanos en el tiempo. Tuvo su primera manifestación en una Real Ordenanza sueca de 1766 sobre libertad de prensa, en la cual se contemplaba el acceso a la documentación pública. Asimismo, la declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 expresa en su artículo 11 que la libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más preciosos de los hombres.

La primera ley sobre acceso a la información se sancionó en 1966 en los EE.UU. Se trata de la “Freedom of Information Act”, según la cual toda agencia gubernamental debe responder a cualquier pedido específico de información sobre los archivos, fichas, informes, etc. dentro de un período limitado de tiempo. Cada ente debe llevar un índice de la información de alcance público que trate sobre disposiciones adoptadas o promulgadas, publicándolo trimestralmente. En la década del 70, Francia, Canadá e Italia dictaron normas similares a la estadounidense.

Las constituciones de Grecia (1975) Portugal (1976) y España (1978) son las primeras en incorporar el derecho de libre acceso a la información a sus textos. Este derecho fue consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) que en su artículo 3, “Libertad de pensamiento y de expresión”, expresa: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”

En la Unión Europea se ha dictado en 1990 una directiva que regula el acceso a la información ambiental para el conjunto de los países que la componen. A partir de esta norma los estados miembros han dictado sus propias leyes. Por ejemplo en Alemania rige la “Ley de Responsabilidad Ambiental” que contempla el derecho de solicitar información tanto al Estado como a operadores privados. También existen regulaciones específicas en Francia, Bélgica y Holanda, entre otras naciones europeas.

## **ACCESO A LA JUSTICIA Y MEDIO AMBIENTE**

### **I. ¿DE QUÉ SE TRATA?**

El reconocimiento del derecho a un ambiente sano y equilibrado, y el desarrollo de la legislación de protección del ambiente, requieren de medios o instrumentos a través de los cuales se asegure el efectivo cumplimiento de esas normas por parte del Estado y de los particulares.

El acceso a la justicia en defensa de un ambiente sano es una de las formas a través de las cuales los ciudadanos participan en el control del cumplimiento de las normas ambientales.

De esta manera, la persona perjudicada puede reclamar o demandar la defensa o conservación de su derecho ante el poder ejecutivo (por la vía administrativa), y/o ante el poder judicial (por la vía jurisdiccional).

### **II. LEGITIMACIÓN**

Uno de los problemas que presenta el acceso a la justicia por temas ambientales es la cuestión de determinar quién está legitimado para actuar ante la justicia, es decir, quién posee aptitud legal para demandar judicialmente en defensa de los bienes ambientales dañados o amenazados.

Cuando se trata de la defensa o tutela de derechos individuales, como el derecho a la vida, a la dignidad, a la libertad física o a la propiedad, etc., la legitimación del demandante surge de la demostración de poseer un interés individual-personal, inmediato y exclusivo, en el bien o valor (vida, dignidad, libertad física, propiedad, etc.) que ha sido lesionado o amenazado. En tal sentido, se considerará que el sujeto posee un interés legítimo y suficiente en el bien que protege el derecho.

En el caso de la defensa de los derechos de tercera generación (como el derecho al ambiente sano y equilibrado, el derecho a la paz, el derecho a la no discriminación, etc.) es necesario una revisión de los criterios tradicionales de legitimación, concebidos en función de los derechos individuales.

Sin esta revisión, un juez que, por ejemplo, conociese una demanda de preservación de un bosque nativo planteada por un ciudadano, bien podría desestimarla por no poder el ciudadano demostrar un interés individual, inmediato y excluyente, en el bosque para el que exige protección.

Estos derechos de tercera generación se caracterizan, entre otros aspectos, por su naturaleza colectiva. Así, en el caso del derecho al ambiente, las personas no poseen un interés individual, inmediato y exclusivo sobre el ambiente; la relación de las personas respecto al bien "ambiente" que se desea proteger es una relación de co-pertenencia colectiva. Esto significa que cada persona posee una porción de derecho sobre el ambiente, no excluyente e idéntica a la cuota de derecho o

interés que poseen los demás miembros de la comunidad. De allí que se lo conozca con el nombre de derechos de pertenencia colectiva.

El acceso a la justicia en cuestiones ambientales es bastante complicado, debido a la naturaleza colectiva de la misma.

### **III. DISTINTAS SOLUCIONES AL PROBLEMA DE LA LEGITIMACIÓN**

A los fines de responder a la problemática de la legitimación para la defensa del derecho al ambiente, se han implementado diversas modalidades de acciones judiciales.

#### ***a) Acción Popular***

La acción popular es un tipo de acción judicial que otorga legitimación expresa en favor de todos y cada uno de los habitantes de un Estado para accionar judicialmente en defensa de determinados derechos o intereses reconocidos por la norma. De tal modo, se exime al demandante de la obligación de demostrar un interés personal y directo en el bien que pretende resguardar judicialmente. Las legislaciones de diferentes países han adoptado diversas modalidades de acción popular como mecanismo de tutela judicial de los derechos de pertenencia colectiva; entre otros, el derecho al ambiente sano y equilibrado, el derecho a la conservación del patrimonio histórico, cultural y paisajístico, los derechos del consumidor, etc.

Constituyen algunos ejemplos de reconocimiento de diversas modalidades de acción popular en materia ambiental:

- La Constitución de la República Federativa de Brasil (1988) Art. 5, inc. LXXIII
- La Constitución Política de la República de Costa Rica (1994) Art. 50
- La Constitución Política de Portugal (1976) Art. 66, inc. 3
- El Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales del Perú (1990) Art. III
- Constitución del Estado de Illinois, EE.UU (1970) Art. XI; inc.2

#### ***b) Legitimación de Órganos Estatales***

De modo tradicional, el Estado ha asumido la defensa y protección de los intereses generales de la sociedad a través de órganos de ya vieja data como el Ministerio Público, o más recientes como el Defensor del Pueblo.

En este sentido, las legislaciones de diferentes países han ampliado la esfera de facultades o competencias de dichos órganos a la tutela de los intereses de pertenencia colectiva, como el derecho al ambiente sano, los derechos del consumidor, etc.

#### ***c) Legitimación a favor de asociaciones registradas***

Numerosos Estados reconocen legitimación para accionar judicialmente a favor de

asociaciones que tienen por objeto la conservación y preservación ambiental. En cada caso, las legislaciones difieren respecto a los requisitos formales exigidos a las asociaciones para ser habilitadas como litigantes. A modo de ejemplo, en Italia y Dinamarca sólo se reconoce legitimación a favor de un número limitado de asociaciones, definidas expresamente por una norma jurídica, en tanto que en Perú, la legislación posee un espíritu más amplio, otorgando legitimación de modo general a las ONGs sin fines de lucro que tengan por objeto la defensa del ambiente (Cfr. Art. 140. Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales del Perú).

Argentina, España, Brasil, Alemania, entre otros, son algunos de los Estados que reconocen legitimación a favor de asociaciones para la tutela de intereses de pertenencia colectiva.

Como hemos mencionado brevemente, los mecanismos judiciales para la defensa del medio ambiente difieren de país en país. A continuación veremos diferentes definiciones de la legitimación para individuos y ONGs en relación al derecho de un ambiente sano y limpio:

**a) Alemania:**

El sistema alemán permite a cada ciudadano apelar a su derecho de acceso a la información ambiental en los tribunales. Se pueden presentar demandas sobre temas ambientales generales sólo en caso de violación de una norma jurídica y si afecta el derecho de los individuos. Se otorga legitimación bajo ciertas condiciones a algunas asociaciones relacionadas con la protección de la naturaleza.

**b) Argentina:**

La Constitución Argentina reconoce al “amparo colectivo” como medio o herramienta judicial para la protección del derecho al ambiente sano, el derecho a la igualdad ante la ley o el derecho a no ser discriminado, y los derechos del usuario y el consumidor. Se trata de un remedio rápido, desprovisto de formalismos que permite una rápida intervención de un juez, tendiente a hacer cesar cualquier acción u omisión que amenace, lesione o viole el derecho invocado por el o los afectados.

La legitimación para la interposición de la acción de amparo colectivo se reconoce en favor del afectado, las asociaciones registradas y el Defensor del Pueblo (*Ombudsman*). El término “afectado” ha dado lugar a diferentes interpretaciones. Al margen de cualquier postura –ya sea amplia o restrictiva- sobre la legitimación, ésta debe ser contextualizada en el marco de los derechos de pertenencia colectiva, y ya no bajo los tradicionales criterios de comprensión de los derechos individuales.

**c) Austria:**

En Austria, si las autoridades fallan en la implementación de las leyes o actúan incorrectamente, los individuos pueden presentar demandas en tribunales civiles, penales y

constitucionales sólo cuando se vean afectados sus derechos individuales. Las ONGs pueden interponer demandas judiciales ante tribunales civiles y de arbitraje.

**d) Dinamarca:**

En Dinamarca, toda persona que tenga un interés individual substancial puede hacer una demanda ante un tribunal. Muchas demandas ambientales son elevadas a los tribunales de Dinamarca como casos penales. La primera vez que se consideró que una ONG ambientalista tenía derecho a iniciar una acción legal sin estar obligada a invocar la afectación de los intereses económicos de sus miembros fue en 1994, cuando la Sociedad Ornitológica Dinamarquesa inició una acción legal contra el Ministerio de Transporte.

**e) España:**

En España se otorga legitimación a los individuos interesados y afectados ante los tribunales civiles y de mediación. Todo ciudadano y las ONGs pueden iniciar acciones legales ante tribunales penales para prevenir posibles daños al medio ambiente. Cuando los funcionarios públicos no cumplen con las disposiciones legales o fallan en la implementación de las mismas, se puede acudir a los tribunales para demandar los daños. Se pueden demandar casos civiles y aún penales.

**f) Grecia:**

El sistema griego otorga legitimación para interponer acciones judiciales a los individuos particulares y a las ONGs si se presenta una prueba de interés legal. En los tribunales penales, sólo los particulares tienen legitimación. Cuando un funcionario público no actúa correctamente, se puede exigir una indemnización ante un tribunal civil y uno penal.

**g) Holanda:**

En Holanda, las ONGs no tienen la posibilidad de participar activamente en casos penales.

Una apelación ante los Tribunales dura aproximadamente dos años. Es difícil elevar demandas sobre delitos cometidos por la autoridad pública, y en estos casos, es mejor acudir a los tribunales civiles para iniciar las demandas.

**h) Irlanda:**

En Irlanda, un número muy limitado de casos ambientales son llevados a la corte. Muchos de ellos se refieren a temas de planeamiento. El tipo de acción principal que llevan a cabo los Tribunales que se relacionen con casos ambientales y de información es la revisión judicial de la decisión de una autoridad pública. Sólo los individuos afectados y las ONGs tienen permiso para actuar ante un Tribunal Constitucional.

**i) Noruega:**

Noruega otorga legitimación a los individuos y ONGs. Los individuos afectados y ONGs pueden iniciar acciones legales contra el Gobierno.

### **j) Portugal:**

El sistema portugués otorga legitimación ante los tribunales civiles a todos los individuos.

Sólo los individuos afectados tienen legitimación ante los tribunales penales. Todas las ONGs pueden iniciar acciones legales ante tribunales civiles y penales. Ni los individuos ni las ONGs tienen legitimación ante tribunales Constitucionales en temas ambientales.

### **k) Suiza:**

En Suiza, las ONGs que existen desde hace al menos 10 años tienen legitimación para iniciar acciones legales en casos de proyectos relacionados con procedimientos de EIA.

**La lista arriba mencionada de las diferentes legitimaciones de individuos y ONGs en varios países de Europa Occidental fue tomada de:**

[www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/ece46.htm](http://www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/ece46.htm)

## **RECURSOS**

### **• Legislación**

Acceso directo a la legislación más relevante a nivel local, nacional e internacional sobre participación pública (en texto completo).

### **• Documentos**

Incluye documentos de investigación, estudios de caso, publicaciones y artículos sobre la participación pública.

### **• Enlaces a otros sitios web**

Sitios web y organizaciones que de alguna manera están dedicados al tema de la participación pública.

### **• Bibliografía**

Listados bibliográficos de publicaciones disponibles en las organizaciones autoras del Módulo sobre Participación Pública y Desarrollo Sustentable.

## **Legislación**

*Nota: aquí encontrará solamente las normas sobre participación pública consideradas más importantes. Para acceder a una mayor cantidad de normas sobre el tema, lo invitamos a utilizar **EcoLegis**, la base de datos de legislación ambiental de [América Latina y el Caribe](#) y de [Europa Central y del Este](#).*

## **Legislación y Declaraciones Internacionales**

### **Agenda 21**

La Agenda 21 es un plan de acción abarcativo para ser llevado a cabo global, nacional y localmente por las organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, por los Gobiernos, y por los grandes grupos de todas las áreas en las que el ser humano impacta sobre el medio ambiente.

[www.un.org/esa/sustdev/agenda21.htm](http://www.un.org/esa/sustdev/agenda21.htm)

### **Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José de Costa Rica**

Suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

[www.oas.org/cidh/básicos/basicos3.htm](http://www.oas.org/cidh/básicos/basicos3.htm)

### **Convención de Aarhus**

En la 4ª Conferencia de Ministros “El Medio Ambiente para Europa” realizada en Aarhus, Dinamarca, el 25 de Junio de 1998, fue adoptada la Convención sobre Acceso a la Información, Participación Pública en los procesos de Decisión y Acceso a la Justicia en temas ambientales (**Convención de Aarhus**). Fue firmada por 39 países y la Comunidad Europea.

[www.unece.org/env/pp/](http://www.unece.org/env/pp/)

### **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948

[www.oas.org/sp/prog/pg19-23.htm](http://www.oas.org/sp/prog/pg19-23.htm)

### **Declaración de Dublin sobre el Acceso a la Información Ambiental**

Firmada por representantes de UNEP Infoterra reunidos en Dublin, Irlanda, del 11 al 14 de septiembre de 2000.

[www.unep.org/infoterra/infoterra2000/report1.htm](http://www.unep.org/infoterra/infoterra2000/report1.htm)

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Declaración aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

[www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm](http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm)

### **ISP: Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública en la Toma de Decisiones sobre Desarrollo Sostenible**

Estrategia formulada por la OEA/UDSMA y adoptada por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, por Resolución CIDI/RES 98 (V-O/00) del 20 de abril de 2000.

[www.ispnet.org/Documents/INDICE.html](http://www.ispnet.org/Documents/INDICE.html)

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

[www.unhchr.ch/html/menu3/b/a\\_ccpr.htm](http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm)

### **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

[www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a\\_cescr\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a_cescr_sp.htm)

### **Resolución sobre Acceso a la Información, Participación Pública en los procesos de Decisiones y Acceso a la Justicia en temas Ambientales**

Documento oficial de la Conferencia de Aarhus.

[www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/inforesolution43-add1-rev.htm](http://www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/inforesolution43-add1-rev.htm)

### **Legislación de diferentes países**

#### **Argentina: Ley 3/98: Defensoría del Pueblo - Creación**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/3403.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/3403.html)

#### **Argentina: Ley 6/98: Audiencias Públicas**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2905.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2905.html)

#### **Argentina: Ley 104/98: Acceso a la Información**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2984.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2984.html)

#### **Argentina: Ley 123/98: Ley de Evaluación del Impacto Ambiental**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2980.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2980.html)

#### **Argentina: Ley 229/99: Audiencias Públicas - Modificación**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/3404.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/3404.html)

#### **Argentina: Resolución 255/94: Información que deber en suministrar las impresas inscriptas en la ley de Inversiones Mineras.**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/1640.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/1640.html)

#### **Argentina: Ley 303/99: Ley de Información Ambiental**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/3347.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/3347.html)

#### **Argentina: Ley 3.764/92: Libre acceso a las fuentes de información y publicidad de los actos de gobierno.**

[www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2920.html](http://www.farn.org.ar/bd/ecolegis/tc/2920.html)

#### **Bolivia: Ley 1551: Ley de Participación Popular**

[www.congreso.gov.bo/7leyes/leyes/LEYN1551.html](http://www.congreso.gov.bo/7leyes/leyes/LEYN1551.html)

#### **Costa Rica: diversas normas sobre participación pública**

[www.participacion-ciudadana.or.cr/legislacion/index.html](http://www.participacion-ciudadana.or.cr/legislacion/index.html)

### **Documentos**

#### **Audiencias Públicas en los Municipios Patagónicos**

Documento elaborado por FARN en el marco del Programa de Audiencias Públicas en los Municipios Patagónicos.

[www.farn.org.ar/docs/p14/p14\\_f.html](http://www.farn.org.ar/docs/p14/p14_f.html)

### **Carta de la Comunicación de los Pueblos**

Borrador de la Carta de la Comunicación de los Pueblos, escrito por especialistas y activistas con motivo de la preparación del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1998.

[www.pccharter.net/charteres.html](http://www.pccharter.net/charteres.html)

### **Centro de Documentación de Participación Pública (Public Participation Documentation Centre)**

Centro de documentación del Grupo de discusión sobre Participación Pública, uno de los seis Grupos de discusión del ECO Forum Europeo.

[www.ljudmila.org/retina/eco-forum/ppdoc.htm](http://www.ljudmila.org/retina/eco-forum/ppdoc.htm)

### **Documentos base de la Conferencia de Aarhus (Aarhus Conference background documents):**

*Progress in the Implementation of the ECE Guidelines on Public Participation in Environmental Decision-Making*

[www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/ece46.htm](http://www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/ece46.htm)

*Sofia Initiative: Environmental Impact Assessment Summary Report for the Fourth Ministerial Conference "Environment For Europe"*

[www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/summary.htm](http://www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/summary.htm)

*Sofia Initiative: Environmental Impact Assessment Policy Recommendations on the Use of Strategic Environmental Assessment in Central and Eastern Europe and in Newly Independent States*

[www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/impact.htm](http://www.mem.dk/aarhus-conference/issues/public-participation/impact.htm)

### **El Acceso a la Información Pública**

Documento elaborado por la Asociación Marplatense de Estudios Ambientales Integrales (AMEAI).

[www.statics.com.ar/statics/usuarios/ameai/articulos/art02.html](http://www.statics.com.ar/statics/usuarios/ameai/articulos/art02.html)

### **El Acceso a la Información Pública, el Ambiente y el Desarrollo Sustentable**

Manual elaborado por FARN, 1997.

[www.farn.org.ar/docs/p01/publicaciones1\\_f.html](http://www.farn.org.ar/docs/p01/publicaciones1_f.html)

### **Energía Municipal: Educación y Participación Pública (Municipal Energy: Education and Public Participation)**

Publicado por el Center of Excellence for Sustainable Development, un proyecto del Departamento de Energía de los EE.UU. Contiene dos estudios de caso.

[www.sustainable.doe.gov/municipal/education.shtml](http://www.sustainable.doe.gov/municipal/education.shtml)

**Estado de las Prácticas de Participación Pública en la Toma de Decisiones en temas Ambientales en Europa Central y del Este.**

***(Status of Public Participation Practices in Environmental Decisionmaking in Central and Eastern Europe)***

Publicación del REC: Estudios de Casos de Albania, Bulgaria, República Checa, Croacia, Estonia, Hungría, Latvia, Lituania, Macedonia, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia.

[www.rec.org/REC/Publications/PPstatus/cover.html](http://www.rec.org/REC/Publications/PPstatus/cover.html)

***Fortaleciendo la Toma de Decisiones para el Desarrollo Sustentable (Strengthening Decision-Making for Sustainable Development)***

Informe del programa de cambio ambiental global ESRC del taller realizado en Eynsham Hall, Oxford.

[www.sussex.ac.uk/Units/gec/pubs/rep/decision.htm](http://www.sussex.ac.uk/Units/gec/pubs/rep/decision.htm)

***Hacia una Convención de ECE sobre Acceso a la Información Ambiental y la Participación Pública en la Toma de Decisiones en temas Ambientales (Towards an ECE Convention on Access to Environmental Information and Public Participation in Environmental Decisionmaking)***

En la Tercera Conferencia de Ministros “El Medio Ambiente para Europa”, realizada en Sofía, Bulgaria, en octubre de 1995, los ministros de medio ambiente de toda Europa, Estados Unidos, Canadá y las Repúblicas de Asia Central de la ex Unión Soviética, tomaron dos importantes decisiones relacionadas con el acceso a la información ambiental y la participación pública.

[www.ljudmila.org/retina/eco-forum/jeremy.htm](http://www.ljudmila.org/retina/eco-forum/jeremy.htm)

***Informe del Secretario General Sobre la Ejecución de las Iniciativas de la Cumbre de Bolivia***

El Seminario, cuyos resultados y conclusiones aparecen en esta publicación, fue organizado conjuntamente por la OEA y la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental (FUDECO) de Venezuela. Su objetivo fue considerar las experiencias de algunos países de la región vinculadas con la solución de una diversidad de problemas ambientales mediante la acción conjunta de los gobiernos locales y de la sociedad civil, dentro del marco institucional y de políticas ambientales de los respectivos países.

[www.oas.org/usde/publications/Unit/oea61s/begin.htm](http://www.oas.org/usde/publications/Unit/oea61s/begin.htm)

***La Participación Vecinal y la Gestión del Medio Ambiente***

Manual elaborado por FARN, 1995.

[www.farn.org.ar/docs/p02/publicaciones2\\_f.html](http://www.farn.org.ar/docs/p02/publicaciones2_f.html)

***Manual del Banco Mundial sobre Participación (World Bank Participation Sourcebook)***

Este manual sigue la definición de participación adoptada por el Grupo de Aprendizaje del Banco sobre Desarrollo Participativo: la participación es un proceso a través del cual los participantes influyen y comparten el control sobre las iniciativas de desarrollo y las decisiones y recursos que las afectan. El libro apunta a lectores que ya han decidido utilizar enfoques participativos en su vida profesional.

[www.worldbank.org/wbi/sourcebook/sbhome.htm](http://www.worldbank.org/wbi/sourcebook/sbhome.htm)

**Manual sobre Participación Pública en la Toma de Decisiones en temas Ambientales**

***(Manual on Public Participation in Environment Decision-Making)***

Esta publicación del REC trata sobre las prácticas actuales y las posibilidades futuras de la participación pública en Europa Central y del Este.

[www.rec.org/REC/Publications/PPManual/cover.html](http://www.rec.org/REC/Publications/PPManual/cover.html)

**Nuevas Herramientas para la Acción Ciudadana en Defensa de los Derechos del Medio Ambiente**

Manual realizado por Poder Ciudadano en el marco del Programa de Participación y Fiscalización Ciudadana.

[www.farn.org.ar/docs/p10/publicaciones10\\_f.html](http://www.farn.org.ar/docs/p10/publicaciones10_f.html)

**Ordenamiento territorial: Participación Ciudadana**

***(Land Use Planning: Civic Participation)***

Publicado por el Center of Excellence for Sustainable Development, un proyecto del Departamento de Energía de los EE.UU. Contiene links a otros documentos y a un estudio de caso.

[www.sustainable.doe.gov/landuse/civic.shtml](http://www.sustainable.doe.gov/landuse/civic.shtml)

**Papel de los Gobiernos Locales y la Participación Pública en la Gestión Ambiental**

Informe Final del Seminario Interamericano Barquisimeto, Venezuela, del 11 al 13 de junio de 1996. Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos Washington, D.C., 1997

[www.oas.org/usde/publications/Unit/oea58b/begin.htm](http://www.oas.org/usde/publications/Unit/oea58b/begin.htm)

**Serie Puertas a la Democracia**

***(Doors to Democracy Series)***

Serie de publicaciones del REC:

- *Current Trends and Practices in Public Participation in Environmental Decisionmaking in Central and Eastern Europe*

[www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/CEE/cover.html](http://www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/CEE/cover.html)

*in the Newly Independent States*

[www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/NIS/cover.html](http://www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/NIS/cover.html)

*in Western Europe*

[www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/WEST/cover.html](http://www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/WEST/cover.html)

- *A Pan-European Assessment of Current Trends and Practices in Public Participation in Environmental Matters*

[www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/EUROPE/cover.html](http://www.rec.org/REC/Publications/PPDoors/EUROPE/cover.html)

**Transparencia y Respuesta: Construcción de un Proceso Participativo para Actividades Implementadas en forma Conjunta de Acuerdo a la Convención de Cambio Climático - 1997**

*(Transparency and Responsiveness: Building a Participatory Process for Activities Jointly Implemented Under the Climate Change Convention - 1997)*

Informe de Investigación del Environmental Law Institute (ELI).

[www.eli.org/publications/pubs/rr97transparentclimatechange.htm](http://www.eli.org/publications/pubs/rr97transparentclimatechange.htm)

**Enlaces a otros sitios web**

**Alcacivil. Sociedad Civil de las Américas frente al ALCA**

La Corporación Participa y la Alianza Chilena por un Comercio Justo y Responsable (ACJR), han producido este sitio web, con el objetivo de informar a las organizaciones ciudadanas del continente sobre el proceso de constitución del Área de Libre Comercio de las Américas, Alca, incentivándolas a participar y a elevar ante las esferas oficiales sus propuestas específicas sobre los distintos temas que aborda este tratado hemisférico

[www.alcacivil.org/index.cgi](http://www.alcacivil.org/index.cgi)

**Biblioteca Ciudades para un Futuro más Sostenibles**

El Boletín de la Biblioteca N°3 es un especial sobre Participación Social. Contiene varios artículos relacionados con la participación ciudadana.

[habitat.aq.upm.es/boletin/n3/lista.html](http://habitat.aq.upm.es/boletin/n3/lista.html)

**CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana**

CIVICUS es una alianza internacional dedicada a fortalecer la acción ciudadana y la sociedad civil a nivel mundial.

[www.civicus.org/](http://www.civicus.org/)

**CIVICUS en América Latina**

[www.funredes.org/civicus](http://www.funredes.org/civicus)

**Departamento de Protección Ambiental de Pennsylvania: Centro de Participación Pública (*Pennsylvania Department of Environmental Protection: Public Participation Center*)**

Centro de Información del Departamento de Protección Ambiental de Pennsylvania sobre reglamentaciones, políticas y otras propuestas abiertas al público para comentarios, como así también sobre documentos finales publicados.

[www.dep.state.pa.us/dep/subject/pub\\_par\\_cen.html](http://www.dep.state.pa.us/dep/subject/pub_par_cen.html)

**El Instituto del Tercer Mundo**

El Instituto del Tercer Mundo (ITeM) realiza actividades de información, comunicación y educación a nivel nacional e internacional sobre temas vinculados al desarrollo y el medio ambiente. ITeM es una organización de la sociedad civil, al servicio de la sociedad civil. El Instituto estimula la participación ciudadana en los procesos globales de toma de decisiones.

[www.item.org.uy](http://www.item.org.uy)

### **Eldis – El portal para la información del desarrollo**

Incluye una sección de investigación sobre la participación pública, manuales prácticos, recursos bibliográficos y enlaces.

[nt1.ids.ac.uk/eldis/pr/pra.htm](http://nt1.ids.ac.uk/eldis/pr/pra.htm)

### **FAO: Participación Pública (FAO: People's Participation)**

*Participación Pública* es una sección de Dimensiones del Desarrollo Sustentable, un servicio del Departamento de Desarrollo Sustentable de la Organización de Agricultura y Alimentación de las Naciones Unidas (Food and Agriculture Organization – FAO).

[www.fao.org/waicent/faoinfo/sustdev/PPdirect/PPhomepg.htm](http://www.fao.org/waicent/faoinfo/sustdev/PPdirect/PPhomepg.htm)

### **INFOTERRA – Red de Información Ambiental Global**

INFOTERRA es una red de intercambio de información ambiental de la UNEP que opera en 177 países. Su misión es facilitar el acceso a la información ambiental reduciendo las barreras tecnológicas, lingüísticas y burocráticas. El sitio web también incluye varios documentos sobre participación pública en la toma de decisiones en temas ambientales.

[www.unep.org/infoterra](http://www.unep.org/infoterra)

### **Módulo sobre Participación Pública del proceso de Planeamiento y Manejo de los Recursos y el Suelo (*Land and Resource Management Planning Public Participation Module*)**

Uno de los módulos de capacitación para los participantes de los procesos de Planeamiento y Manejo de los Recursos y el Suelo (*Land and Resource Management Planning – LRMP*) de la Columbia Británica. El Gobierno de la Columbia Británica, Canadá, ha implementado dichos procesos estratégicos para el planeamiento del uso del suelo de acuerdo al Código de Prácticas Forestales.

[www.luco.gov.bc.ca/lrmp/pubpart/pp-mo-2.htm](http://www.luco.gov.bc.ca/lrmp/pubpart/pp-mo-2.htm)

### **OEA-ISP: Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública en la Toma de Decisiones sobre Desarrollo Sostenible**

La ISP es una respuesta directa al mandato de los Jefes de Estado y de Gobierno del hemisferio contenido en el Plan de Acción de la Cumbre de Bolivia sobre Desarrollo Sostenible, de diciembre de 1996.

[www.ispnet.org/](http://www.ispnet.org/)

### **Pacto (Pact)**

Tiende a la implementación del desarrollo participativo a nivel de la comunidad para la promoción de la justicia económica, social y ambiental.

[www.pactworld.org/corp.html](http://www.pactworld.org/corp.html)

### **Participación Ciudadana**

Desarrollado conjuntamente por la "Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano" y la Fundación Acceso, difunde información legal y mecanismos de participación ciudadana para el apoyo de los procesos nacionales, incluyendo metodologías para la participación, estudios de casos y enlaces a otros sitios sobre el tema.

[www.participacion-ciudadana.or.cr](http://www.participacion-ciudadana.or.cr)

### **Proceso de Revisión del Desarrollo de Parques en Canadá (Parks Canada Development Review Process)**

El proceso de revisión del desarrollo se ha implementado en tres Parques Nacionales de Canadá para dar oportunidad a la participación pública en el manejo de los parques y en las evaluaciones ambientales.

[www.worldweb.com/ParksCanada-DevReview/public.htm](http://www.worldweb.com/ParksCanada-DevReview/public.htm)

### **SD Gateway: Sección de Participación Pública**

Sección con artículos que proporcionan ejemplos de iniciativas de participación pública y documentan las características de las iniciativas que han tenido éxito.

[www.sdgateway.net/topics/241.htm](http://www.sdgateway.net/topics/241.htm)

### **Sitio Web Oficial de la Conferencia de Aarhus**

La Conferencia de Aarhus fue la 4ª Conferencia Paneuropea de Ministros de Medio Ambiente. La Conferencia, llevada a cabo por el gobierno de Dinamarca, forma parte del proceso "El Medio Ambiente para Europa".

[www.mem.dk/aarhus-conference/](http://www.mem.dk/aarhus-conference/)

### **Modernización del Gobierno (Modernising Government)**

Este sitio web detalla la respuesta del gobierno del Reino Unido que permite la participación para el aprovisionamiento de servicios públicos.

[www.cabinet-office.gov.uk/moderngov/](http://www.cabinet-office.gov.uk/moderngov/)

### **ULYSSES – Estilos de vida urbanos, Evaluación Ambiental Integrada y Sustentabilidad (ULYSSES - Urban Lifestyles, Sustainability and Integrated Environmental Assessment)**

ULYSSES es un proyecto europeo de investigación sobre la participación pública en la evaluación integrada, que tiene por objeto introducir estos modelos en un discurso social e integrar también recomendaciones de los ciudadanos a las evaluaciones. El objetivo es que los métodos de soporte de decisiones tengan una relevancia mayor para su aplicación en contextos democráticos.

[www.zit.tu-darmstadt.de/ulysses/](http://www.zit.tu-darmstadt.de/ulysses/)

### **Stockholm Environmental Institute: GIS para la Participación (GIS-P) (Stockholm Environmental Institute: GIS for Participation - GIS-P)**

Los Sistemas de Información Geográfica (Geographical Information Systems – GIS) para la Participación (GIS-P) son un conjunto de nuevas técnicas que tienden a mejorar la comunicación y la comprensión efectiva, facilitar un mayor

compromiso de los participantes en la toma de decisiones, y controlar los impactos del plan de manejo y de las políticas basadas en los recursos y estrategias de subsistencia.

[www.york.ac.uk/inst/sei/gis/GIS-P.html](http://www.york.ac.uk/inst/sei/gis/GIS-P.html)

**Leeds University School of Geography: “Planeamiento Real”, en la Villa (Leeds University School of Geography: Village-based "Planning For Real")**

Herramienta experimental de planeamiento en-línea que utiliza tecnología con sistemas de información geográfica (geographical information systems - GIS) que permite a la población local de la villa Slaithwaite, West Yorkshire, Reino Unido, participar en el planteo y discusión de temas colocando banderas con comentarios escritos en ubicaciones particulares de un mapa. Luego se incluyen los resultados en el proceso de planeamiento mediante documentos apropiados y mecanismos de formulación de planes.

[www.ccg.leeds.ac.uk/slaithwaite/](http://www.ccg.leeds.ac.uk/slaithwaite/)

**Leeds University School of Geography: WOODS – Sistema de Decisiones en-línea sobre bosques (Leeds University School of Geography: WOODS – Woodland Online Decision System)**

Este sitio permite a los usuarios dibujar sobre un mapa dónde quisieran nuevas áreas arborizadas dentro de un Parque Nacional de Yorkshire Dales. El uso de un entorno virtual para la toma de decisiones por parte de las Autoridades del Planeamiento del Parque ha identificado varios temas relacionados con las políticas de bosques.

[www.ccg.leeds.ac.uk/dales/](http://www.ccg.leeds.ac.uk/dales/)

**Hackney Building Exploratory Interactive!**

Este sitio del Centro para el Análisis Espacial Avanzado (Centre for Advanced Spatial Analysis - CASA) de la Universidad de Londres, Reino Unido, es un proyecto piloto para explorar el uso de la visualización en Internet para ayudar en el diseño de la morfología urbana. El objetivo de este trabajo es permitir que el público tenga la oportunidad de navegar a través de un mundo virtual, y entender cómo el proceso de investigación es desarrollado y utilizado para diseñar mejores ciudades mediante la participación pública en-línea.

[www.casa.ucl.ac.uk/hackney/startabout.htm](http://www.casa.ucl.ac.uk/hackney/startabout.htm)

**Toma de Decisiones Espacial Abierta en Internet (Open Spatial Decision Making on the Internet)**

Estas páginas contienen una simple demostración de un Sistema de Soporte de Decisión Espacial GIS para el emplazamiento de una planta de disposición de residuos radioactivos en Inglaterra, y un debate sobre la utilización de Internet para mejorar la consulta y la participación pública en las decisiones espaciales de importancia nacional.

[www.ccg.leeds.ac.uk/mce/mce-home.htm](http://www.ccg.leeds.ac.uk/mce/mce-home.htm)

### **International Association For Public Participation (IAP2)**

IAP2 es una asociación de miembros que se ocupan de promocionar y mejorar la práctica de la participación pública en relación con individuos, gobiernos, instituciones y otras entidades que afecten el interés público en todas las naciones.

[www.iap2.org/](http://www.iap2.org/)

### **Institute for Public Policy Research: Public Involvement Programme (PIP)**

Este es un proyecto de colaboración que desarrolla nuevas formas de compromiso del público en la toma de decisiones. El sitio del PIP contiene una lista general de herramientas para involucrar al público y la metodología para emplearlas.

[www.pip.org.uk](http://www.pip.org.uk)

### **On-Line Digital Democracy Group**

Sitio pionero de la Universidad de Leeds que desarrolla un Sistema de Información Geográfica en línea para la Participación Pública en la toma de decisiones ambientales.

[www.ccg.leeds.ac.uk/democracy/](http://www.ccg.leeds.ac.uk/democracy/)

### **Centre For Deliberative Polling**

Este centro, ubicado en el Departamento de Gobierno de la Universidad de Texas en Austin, se dedica a la investigación de la democracia y la opinión pública a través de Encuestas de Opinión.

Esta es una técnica que combina pequeños grupos de discusión con muestras científicas aleatorias, preparando así las consultas públicas para la elaboración de políticas y asuntos electorales.

[www.la.utexas.edu/research/delpol/](http://www.la.utexas.edu/research/delpol/)

### **Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Acción Participativas (Resource Centre For Participatory Learning And Action)**

El Centro de Recursos del IIED es un servicio para aquellas personas que buscan información práctica y apoyo sobre todas las áreas de investigación referidas a la metodología participativa con un enfoque particular en su aplicación e integración a estructuras institucionales.

[www.iied.org/resource/index.html](http://www.iied.org/resource/index.html)

### **Bibliografía**

#### **I.- PUBLICACIONES DISPONIBLES EN EL REC**

*Puede acceder a cualquiera de estas publicaciones en:*

[www.rec.org/REC/Publications/List.html#PP](http://www.rec.org/REC/Publications/List.html#PP)

□ *Manual on Public Participation in Environmental Decisionmaking:*

*Current Practice and Future Possibilities in Central and Eastern Europe*

Editado por Magdolna Tóth Nagy, Margaret Bowman, Jiri Dusik, Jerzy Jendroska, Stephen Stec, Karel van der Zwiep y János Zlinszky

REC, Budapest, 1994

*Manual on Public Participation: Series of Local Language Manuals*

Disponible en lenguas locales de 10 países de ECE REC, 1994  
*Manual on Public Participation: Baltic Supplement*  
REC, Budapest, 1995

☐ *Public participation in the Central and Eastern European Region:*

Una entrevista con Magdolna Toth Nagy

The Bulletin, Otoño 1994

☐ *Awakening Participation*

*Building Capacity for Public Participation in Environmental Decisionmaking*

Módulo de capacitación sobre participación pública

Manual del Participante

REC, Szentendre, Diciembre de 1996

Módulos de capacitación similares a este están disponibles para Albania y Bulgaria en inglés y en lenguas locales. Módulos específicos fueron desarrollados en húngaro para Hungría.

☐ *Structure strengthens participation module*

Insight, Verano 1997

☐ *Public participation - Giving the power to the people*

Cover Story of the summer 1995 issue of The Bulletin

☐ *Status of Public Participation Practices in Environmental Decisionmaking in Central and*

*Eastern Europe*

Estudios de caso de Albania, Bulgaria, la República Checa, Croacia, Estonia, Hungría, Latvia, Lituania, Macedonia, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia.

Budapest, Septiembre de 1995

☐ *Advising Citizens*

Grants for Public Participation Advisory Services

Budapest, Septiembre de 1996

☐ *Manual on Public Participation in Environmental Decision-making*

*Beyond Boundaries: The International Dimensions of Public Participation for the Countries of*

*Central and Eastern Europe*

Budapest, Septiembre de 1996

(Incluye estudios de caso de 13 países del CEE)

☐ *Spinach before dessert*

*Public Participation Training Initiative provides sustenance for democratic decisionmaking*

The Bulletin, Verano de 1996

☐ *Doors to Democracy*

*A Pan-European Assessment of Current Trends and Practices in Public Participation in Environmental Matters*

REC, Junio de 1998

☐ *Doors to Democracy Series:*

*- Current Trends and Practices in Public Participation in Environmental Decision-making in Central and Eastern Europe*

REC, Junio de 1998

- *Current Trends and Practices in Public Participation in Environmental Decision-making in Western Europe*

REC, Junio de 1998

- *Current Trends and Practices in Public Participation in Environmental Decision-making in the Newly Independent States*

REC, Junio de 1998

(La serie fue publicada por el REC y preparada en cooperación con el European Environmental Bureau and Ecopravo-Lviv, Ucrania)

□ *Healthy Decisions*

*Access to Information, Public Participation in Decision-making and Access to Justice in Environment and Health Matters*

REC y WHO, Junio de 1999

□ *The Aarhus Convention: An Implementation Guide* UN, 2000

(Preparado y publicado en cooperación entre el REC, UN, DANCEE)

□ *Supporting Development of PRTR Systems in Central and Eastern Europe*

Regional overview and country assessments of current status of PRTR Systems, PRTR

Systems under development and other reporting systems in CEE

REC, Julio de 2000.

□ *Case studies: Status of Public Participation Practices in Environmental Decisionmaking in Central and Eastern Europe*

Estudios de caso de Albania, Bulgaria, la República Checa, Croacia, Estonia, Hungría, Latvia, Lituania, Macedonia, Polonia, Rumania, República Eslovaca y Eslovenia.

Budapest, Septiembre de 1995

[www.rec.org/REC/Publications/PPstatus/cover.html](http://www.rec.org/REC/Publications/PPstatus/cover.html)

□ *Advising Citizens*

Grants for Public Participation Advisory Services

Budapest, Septiembre de 1996

(con ejemplos de estudios de caso)

□ *Good Practice Handbook on Public Participation*

UK DETR, 2000

(Incluye casos de participación pública a nivel local de países del CEE, NIS)

□ *Access to Information, Public Participation in Decision-making and Access to Justice in Environment and Health Matters*

REC and WHO, June 1998

Documento base para la Conferencia de Londres de Ministros de Medio Ambiente y Salud.

(Incluye estudios de caso de buenas prácticas de participación pública en el desarrollo de Planes de Acción sobre Medio Ambiente y Salud Nacionales y Locales)

## **II.- PUBLICACIONES DISPONIBLES EN FARN**

Para más información sobre estas publicaciones por favor contáctese con Patricia Aizersztein en [biblio@farn.org.ar](mailto:biblio@farn.org.ar)

- ALBANESE, PASCUAL. *El protagonismo de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales: la comunidad organizada del siglo XXI*. Buenos Aires, Segundo Centenario, 1998. 13 p.
- ARCA. *Definiendo herramientas para la influencia en políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible*. San José, ARCA, 2000. 66 p.
- ARNTZ, MARÍA ELIANA. *La participación ciudadana en el sistema político nacional 1999*. EN: Ambiente y Desarrollo. Marzo/Junio 1999. v.XV, n.1 y 2
- ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE ESTUDIOS AMBIENTALES INTEGRALES. *Seminario: Participación vecinal en la protección del medio ambiente*. Marzo 2000, Mar del Plata, Asociación Marplatense de Estudios Ambientales Integrales, 2000. 28 p.
- BÖHMER, MARTÍN; SABA, ROBERTO; FORO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LAS AMÉRICAS. *Participación ciudadana en Argentina. Estrategias para el efectivo ejercicio de los derechos*. Buenos Aires, Seminario "La sociedad civil frente a las nuevas formas de institucionalidad democrática", 1999. 30 p.
- CAFFERATTA, NESTOR A.. *Poder de policía ambiental: atribuciones de los municipios, legitimación de las organizaciones no gubernamentales y cumplimiento del deber de información y difusión*. EN: Jurisprudencia Argentina, nro.6127, Buenos Aires, 1999. 13 p.
- CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL. *Manuales para la prevención y resolución pacífica de conflictos ambientales: instrumentos de política ambiental al alcance de los particulares*. Número 1 México, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, 1998. 24 p.
- FRÍAS, PEDRO; ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA. *La participación vecinal en la ciudad*. Córdoba, Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2000.
- FARN; FUNDACIÓN PATAGONIA NATURAL. *Audiencias públicas en los municipios patagónicos*. Buenos Aires, Fundación Patagonia Natural, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, 1999. 31 p.
- FUNDACIÓN CASA DE LA PAZ. *La participación ciudadana en la resolución de conflictos ambientales: hacia un modelo de desarrollo social y ambientalmente sustentable*. Santiago, Fundación Casa de la Paz, 1999. 16 p.
- FUNDACIÓN ECOS. *Comercio Exterior, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dentro del Mercosur. El rol de la Sociedad Civil*. 10, 11 y 12 de septiembre de 1998 Punta del Este, Fundación Tinker, Bank Boston, 1998. 45 p.
- GARCÍA MINELLA, GABRIELA. *Municipio y Medio Ambiente: aspectos relevantes de la participación vecinal y la gestión ambiental*. Buenos Aires, La Ley, FARN, 1999. EN: La Ley. Suplemento de Legislación Ambiental. Noviembre 1999. Año VI, n.4
- GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN. *El libre acceso a la información y la participación en materia ambiental*. Buenos Aires, La Ley, 1999. EN: La Ley. Suplemento de Legislación Ambiental.

Septiembre 1999. Año VI, n.3

□ GEISSE, GUILLERMO. *La perspectiva ciudadana del desarrollo sustentable 1999*. EN:

Ambiente y Desarrollo. Marzo/Junio 1999. v.XV, n.1 y 2

□ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. *Plan Urbano Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, 1998. 210 p.

□ HAUCK, MARIA. *Seawatch: civil society's role in combating environmental crime*. Scottsville, South African Journal of Environmental Law and Policy, 1999.

□ KRAVETZ, DIEGO. *Inventario jurídico sobre la participación pública en la toma de decisiones para el Desarrollo Sostenible en las Américas*. Buenos Aires, Fundación Ambiente y Recursos Naturales, 1998. 70 p.

□ LÓPEZ ZAPATA, MARLON OMAR. *El derecho a la información ambiental en México*.

Monterrey, 1998. EN: *Acción Jurídica para el Desarrollo Sostenible*. Primavera 1998. v.1, n.1

□ MAZZUCHELLI, SERGIO. *Nuevos escenarios y perspectivas para un desarrollo urbano sustentable en la Argentina*. Buenos Aires, Instituto Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo. IIED América Latina, 1998. EN: *Medio Ambiente y Urbanización*. Dic.1998. Año 14, n.53

□ MULTILATERAL DEVELOPMENT BANKS. *Public consultation on environmental assessments*.

Washington, D.C., United States General Accounting Office, 1998. 78 p.

□ NAVARRO, ZANDER. *Democracia y control social de fondos públicos. El caso del "presupuesto participativo" de Porto Alegre (Brasil)*. Paidós, 1998. 22 p.

□ OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS. *La planificación participativa para la incidencia política: una guía práctica*.

Washington, WOLA, 2000. 71 p.

□ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE. *GEO America Latina y el Caribe: perspectivas del Medio Ambiente*. San José, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2000. 144 p.

□ SABSAY, DANIEL ALBERTO. *Trascendencia en el ámbito ecológico de la decisión de política urbana. Calidad de vida de la comunidad*. EN: Weingarten, Celia y Ghersi, Carlos A., dir.

Daños: medio ambiente, salud, familia, derechos humanos. Buenos Aires, Rubinzal - Culzoni, 2000.

□ UNITED STATES AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT. *Selected Programs in Latin America and the Caribbean in support of the Bolivia Summit on Sustainable Development*.

Washington, D.C., General Secretariat. Organization of American States, 1998. 24 p.

□ UNITED STATES - ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY. *Compliance Assistance Tools*. Washington, D.C., Environmental Protection Agency, 1999. 20 p.

### III.- PUBLICACIONES DISPONIBLES EN EL SEI

Para más información sobre estas publicaciones por favor contáctese con Howard Cambridge en [hmc4@york.ac.uk](mailto:hmc4@york.ac.uk)

□BERND KASEMIR, URS DAHINDEN, ÅSA GERGER SWARTLING, RALF SCHÜLE, DAVID TABARA, CARLO C. JAEGER. *Citizens' perspectives on climate change and energy use.*

Global environmental change, vol. 10 (2000), no 3, pp 169-184:

□CINDERBY, S (1999) *Geographic Information Systems for participation: The future of environmental GIS?* . International Jnl. of Environment and

Pollution.Vol.11(3), □FORRESTER, J., CAMBRIDGE, H. and CINDERBY, S (1999) *The Value and Role of GIS to*

*Planned Urban Management and Development in Cities in Developing Countries* City Development Strategies Vol.1(1),

□FORRESTER, J., S. YEARLEY and P. BAILEY (1999). *Methodological Considerations for Involving the Public in Local Agenda 21.* International Sustainable Development Research

Conference Proceedings. Leeds: ERP Environment, 120-124.

### CONTACTOS

#### Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)

La Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) fue fundada en 1985. Es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, apartidaria, cuyo objetivo principal es la promoción del desarrollo sustentable a través del derecho, la política y la organización institucional de la sociedad. Los destinatarios del trabajo de FARN son, principalmente, los decisores públicos y privados. A través de diversos programas y proyectos, FARN difunde y promueve las nuevas herramientas constitucionales para que los ciudadanos participen activamente en la defensa de sus derechos ambientales.

#### Contactos:

Monroe 2142 (1428) Buenos Aires

Argentina

Fax: (54-11) 4788-4266, 4787-3820/5919, 4783-7032

E-mail: [info@farn.org.ar](mailto:info@farn.org.ar)

#### Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable (IIDS / IIDS)

La misión del IIDS es fomentar la innovación, permitiendo a las sociedades vivir sosteniblemente.

El objetivo del IIDS es adelantar recomendaciones de políticas de comercio internacional, instrumentos económicos, cambios del clima y manejo de recursos naturales para hacer sostenible el desarrollo. El IIDS también cubre e informa sobre negociaciones internacionales y disemina conocimiento obtenido a través de proyectos en colaboración con socios globales.

#### Contactos:

161 Portage Avenue, 6th Floor

Winnipeg, Manitoba, R3B 0Y4

Canada  
Tel: (1-204) 598-7700  
Fax: (1-204) 958-7710  
E-mail: [webmaster@iisd.ca](mailto:webmaster@iisd.ca)

**The Regional Environmental Center for Central and Eastern Europe (REC)**

El REC (Centro Ambiental Regional para Europa Central y del Este) es una organización no partidista, sin fines de lucro, cuya misión es buscar soluciones a los problemas ambientales en Europa Central y Oriental. Fomenta la cooperación entre las organizaciones no gubernamentales (ONGs), los gobiernos, las empresas y otros actores ambientales al respaldar el libre intercambio de información y al promover la participación pública en la toma de decisiones. El Programa de Participación Pública del REC lleva adelante proyectos que resultan en análisis de políticas, encuestas, publicaciones, materiales de capacitación, talleres, y eventos de capacitación, concernientes a la implementación de la Convención de Aarhus y de mejores prácticas para la participación pública.

**Contactos:**

2000 Szentendre  
Ady Endre u. 9-11  
Hungary  
Tel: (36-26) 504-000  
Fax: (36-26) 311-294  
E-mail: [info@rec.org](mailto:info@rec.org)

**Stockholm Environment Institute (SEI)**

El SEI (Instituto del Ambiente de Estocolmo) es un instituto de investigaciones independiente e internacional que se especializa en cuestiones ambientales y de desarrollo sostenible. Su extenso programa de investigación, consultorías y capacitación se concentra en los vínculos entre los sistemas ecológicos, sociales y económicos a escala local, nacional, regional y mundial. El SEI dispone de cuatro sedes y cuenta con una red de organizaciones afiliadas en 25 países.

La Participación Pública, según el contexto del trabajo del Stockholm Environment Institute (SEI), generalmente se refiere a la participación no científica en la evaluación de problemas ambientales.

El objetivo del SEI es lograr que la comunidad científica, la comunidad política y el público en general – es decir, todos los miembros que forman la comunidad- tengan una participación total y significativa en la evaluación del desarrollo y el medio ambiente y en los procesos de toma de decisión.

**Contactos:**

Lilla Nygatan 1 Box 214  
Stockholm, SE-10314  
Sweden

Tel: (46-8) 412-1400  
Fax: (46-8) 723-0348  
E-mail: [postmaster@sei.se](mailto:postmaster@sei.se)

## **INDICE DE CONTENIDO**

<b>Introducción general</b> .....	2
<b>Acceso a Procesos de Toma de Decisión</b> .....	3
¿Para qué participamos?.....	3
¿Qué efectos tiene la participación?.....	3
¿Cómo podemos participar?.....	4
¿Debemos organizarnos para participar?.....	6
<b>Acceso a la Información Pública</b> .....	7
¿De qué se trata?.....	7
¿Cómo acceder a la información? .....	8
¿Qué aspectos contempla este derecho?.....	9
Algunos antecedentes.....	10
<b>Acceso a la Justicia y Medio Ambiente</b> .....	11
¿De qué se trata?.....	11
Legitimación.....	11
Distintas soluciones al problema de la legitimación.....	11
<b>Recursos</b> .....	15
Legislación.....	15
Documentos.....	17
Enlaces a otros sitios web.....	20
Bibliografía.....	23
<b>Contactos</b> .....	29